

CC.OO. informa CC.OO. informa CC.OO. informa CC.OO. informa CC.OO. informa

RESUMEN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 3 DE MARZO DE 2009 SOBRE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA IMPARTIR FP

Demandante: Federación Española de Religiosos de Enseñanza–Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA)

Demandado: Administración - Ministerio de Educación y Ciencia

FERE-CECA recurrió el *Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo*, solicitando que se anulen los artículos 6, 14, 41, 52.1 y 52.2.

Solicita la nulidad de estos artículos argumentando que introducen una cuestión adicional: los equipamientos, como requisito que debe reunir un centro educativo para obtener la autorización administrativa para impartir formación profesional.

Afirma la demanda que un reglamento no puede exigir un requisito que ha excluido expresamente una Ley Orgánica. Es decir, según FERE-CECA, este Real Decreto introduce un requisito adicional a los previstos en la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación*, que establece como requisitos mínimos que deberá fijar el Gobierno para que un centro obtenga autorización:

- titulación académica del profesorado
- relación numérica alumno-profesor
- instalaciones docentes y deportivas
- número de puestos escolares

Sin embargo, el Tribunal Supremo entiende que **el Gobierno está habilitado para establecer, mediante Real Decreto, los requisitos básicos que deberán reunir los centros que impartan FP, puesto que así lo permite expresamente la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional:**

“Artículo 11. Centros de Formación Profesional.

1. El Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, establecerá los requisitos básicos que deberán reunir los centros que impartan ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad. Las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer los requisitos específicos que habrán de reunir dichos centros.(...)”

Por tanto, **esta sentencia permite exigir, como requisito mínimo para impartir FP, un determinado equipamiento, material didáctico o instrumentación pedagógica.**

En Madrid, a 16 de abril de 2009.

Secretaría de Enseñanza Privada